

Expediente: 1486/24

Carátula: FRONTERA JOSE DAMIAN C/ FRONTERA MILAGROS ANALIA Y OTRO S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 10/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20397323502 - FRONTERA, JOSE DAMIAN-ACTOR

90000000000 - FRONTERA, MILAGROS ANALIA-DEMANDADO

90000000000 - VACA, JUAN GUILLERMO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 1486/24



H106018130740

JUICIO: FRONTERA JOSE DAMIAN c/ FRONTERA MILAGROS ANALIA Y OTRO s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII

ACTA AUDIENCIA

AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, el día 09 de octubre de 2024, siendo horas 10:09, habiendo sido convocados a la primera audiencia del presente juicio, comparecen ante la Dra. Cecilia María Susana Wayar, Juez a cargo del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la VIII° Nominación, en presencia de la Dra. Ileana María Moreno Directora y Ma. Sol Díaz Llitas, Coordinadora del Área de Procesos de Conocimiento, ambas de la OGA de Documentos y Locaciones N°1:

A) El actor: José Damián Frontera DNI 29.744.113.

B) El letrado Pablo Alejandro Rodríguez MP 11042 patrocinante del actor.

No comparecen los demandados.

Ante la incomparecencia de los demandados, y habiendo surgido de lo conversado antes de la grabación de la audiencia que los demandados no residen de forma permanente en el inmueble objeto del proceso, S.S. considera necesario a los efectos de la correcta traba de la litis, solicitar al actor que denuncie el domicilio en el cual se pueda notificar a los demandados para que ejerzan su derecho de defensa.

Asimismo requiere a la parte actora que por escrito (para poder correr el traslado en forma correcta) aclare su demanda, pues si bien el hecho turbatorio sería el 21/04/24, no están claras las siguientes cuestiones de hecho que resultan necesarias: si la Srta. Frontera reside actualmente en el inmueble o está fuera; si el actor regresó o no regresó o intentó regresar. Asimismo solicita acompañe copia

legilbe de la demanda y su adecuación en algún formato que permita su lectura más amigable.

Habiendo ejercido las facultades del art. 451 del CPCC (despacho saneador) S.S. dispone la **suspensión de la primera Audiencia**, hasta tanto cumpla el letrado y que luego se fijará nueva fecha.

Finalmente dispone de oficio que se realice inspección ocular del inmueble objeto del proceso con un informe ambiental. Solicita a la parte actora que acompañe la tasa de justicia que resulte necesaria.

Siendo horas 10:14 se da por concluído el acto.

Se deja constancia que en caso de discrepancia entre los términos de la presente y la videograbación, prevalecerá ésta última. La audiencia se encuentra videograbada e incorporada al expediente digital; firmando digitalmente la presente acta la funcionaria interviniente para constancia. San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2024.

Actuación firmada en fecha 09/10/2024

Certificado digital:
CN=DIAZ LLITERAS Maria Sol, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23314252594

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.